

**QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL.**

Precísese que el procedimiento administrativo estandarizados de Acceso a la Información Pública recoge única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el D.S. N° 164-2020-PCM.

Artículo Décimo Segundo.- DIFUSIÓN DE TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA.

La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano; el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad.

Artículo Décimo Tercero.- Encárguese a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial

de Chachapoyas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario el Peruano, su publicación en la marquesina de la Municipalidad y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

Artículo Décimo Cuarto.- Deróguese toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR RAUL CULQUI PUERTA
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2083263-1

PROYECTO**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

Disponen la publicación para comentarios del proyecto de resolución que aprueba la valorización de los ductos existentes a la fecha de la interposición de la demanda de la Empresa de Gas Talara S.A. ubicados en la zona de concesión del distrito de Pariñas, en cumplimiento del mandato del Juzgado Civil de Talara

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 135-2022-OS/CD**

Lima, 5 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 402-2022-GRT elaborado por la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 403-2022-GRT elaborado por la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa de Gas Talara S.A. ("Gastalsa") con fecha el 11 de mayo del 2011, presentó una demanda contencioso administrativa contra las Resoluciones Supremas N° 044-2009-EM ("Resolución 044") y N° 065-2009-EM ("Resolución 065") recaída en el Expediente Judicial N° 00239-2011-0-3102-JR-CI-01;

Que, con fecha 06 de enero de 2022, se notificó la sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado Civil Permanente de Talara de la Corte Superior de Justicia de Sullana ("Juzgado de Talara") que declaró fundada en parte la demanda de Gastalsa, resolviendo declarar nulas la Resolución 044 y la Resolución 065, y ordenando al Ministerio de Energía y Minas ("Minem") transferir los ductos existentes en la zona de concesión a Gastalsa, y ordenó a Osinergmin realizar la valorización de los ductos existentes en la zona de concesión del Distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura;

Que, posteriormente Gastalsa solicitó que se dicte una medida cautelar innovativa contra la Dirección General de Hidrocarburos, Osinergmin y el Minem, a efectos de que ordene a los codemandados la valorización y transferencia de los ductos existentes de gas natural, así como el respeto a su condición de concesionario del distrito de Pariñas, y el otorgamiento de la concesión de gas natural del distrito de Pariñas;

Que, mediante Oficio N° 52-2022-JECT-CSJSULL-DF-JV, de fecha 02 de febrero de 2022, el Juzgado notificó a Osinergmin su decisión de conceder la medida cautelar a favor de Gastalsa y solicitó que se disponga el acto administrativo que corresponda, conforme a lo señalado en la Resolución N° 1 del cuaderno cautelar, a efectos de

restituir la concesión de gas natural del distrito de Pariñas a favor de Gastalsa; así como, proceder a la valorización y transferencia de los ductos existentes de gas natural para la transferencia a su concesionario;

Que, las decisiones judiciales tienen carácter vinculante y deben ser cumplidas por personas y autoridades sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad, conforme lo dispone el artículo 4 de Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y que guarda relación con el artículo 38 de la Constitución Política del Perú que dispone que todos los peruanos deben respetar, cumplir y defender la Constitución y el Ordenamiento Jurídico, así como tienen la obligación de cumplir las sentencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales referida en el numeral 9 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Que, con escrito de fecha 15 de marzo de 2022, Osinergmin informó al Juzgado que para dar cumplimiento a la orden cautelar se debía seguir un procedimiento de valorización ("Procedimiento"), conforme el marco normativo aplicable. El Procedimiento propuesto por Osinergmin no fue observado por ninguna de las partes del proceso ni el Juzgado de Talara;

Que, el 22 de abril de 2022, Osinergmin fue notificado con la Resolución N° 03 mediante la cual el Juzgado de Talara señala que Osinergmin debe proceder a la valorización de los ductos existentes a la fecha de la interposición de la demanda ubicados en la zona de concesión del distrito de Pariñas para su transferencia al concesionario, independientemente de quién sea su actual propietario;

Que, en la misma fecha se notifica a Osinergmin la Resolución N° 04, por la cual el Juzgado Civil de Talara ordenó a Osinergmin dar cumplimiento de la medida cautelar en el plazo máximo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de imponer multa compulsiva y progresiva de 2 URP (Unidad de Referencia Procesal);

Que, de acuerdo a dicho mandato y en cumplimiento de la etapa i) del Procedimiento propuesto, mediante Oficios N° 496-2022-GRT y N° 497-2022-GRT, notificados el 29 de abril de 2022 a las empresas Enel Generación Piura S.A. ("Enel") y Gases del Norte del Perú S.A. ("Gasnorp"), respectivamente; Osinergmin requirió información de las redes de gas natural ubicadas en el distrito de Pariñas que están bajo su responsabilidad, a fin de efectuar la valorización ordenada;

Que, a través de Carta N° EGPSA-087-2022 recibida el 23 de mayo de 2022, Enel remitió información de los

gasoductos Pariñas-CT Malacas y reiteró su posición en contra de lo ordenado en la medida cautelar a favor de Gastalsa. Por su parte, Gasnorp a través de su carta N° GDN-COM-S-2022-00724, recibida el 23 de mayo de 2022, señala a Osinerghmin que el requerimiento no es claro y que en todo caso entiende que la valorización está referida a los ductos existentes en la fecha que se interpuso la acción contencioso administrativa;

Que, mediante Oficio N° 768-2022-GRT, notificado el 26 de mayo de 2022, Osinerghmin precisó a Gasnorp que, de acuerdo a lo dispuesto por el Juzgado, la orden de medida cautelar se encuentra referida a los ductos de gas natural existentes a la fecha de la interposición de la demanda ubicados en el distrito de Pariñas, es decir los ductos existentes al 11 de mayo de 2011;

Que, mediante Carta N° GDN-COM-S-2022-00854 de fecha 9 de junio de 2022, Gasnorp señala que las especificaciones técnicas del ducto comprendido entre la planta Pariñas y la Refinería Talara ("Ducto Talara") se encuentran en el Anexo I del contrato de compraventa que suscribió con Enel, el cual adjuntó a su comunicación;

Que, recibida la información por parte de las empresas Enel y Gasnorp, Osinerghmin realizó el análisis de los costos para la determinación del monto de las inversiones de los Ductos Pariñas-CT Malacas y del Ducto Talara, existentes a la fecha de interposición de la demanda de Gastalsa, con el objetivo de sustentar su pronunciamiento en el marco del cumplimiento del mandato judicial de la Medida Cautelar otorgada a favor de Gastalsa;

Que, sobre la base del principio de transparencia contenido en el Reglamento General de Osinerghmin, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y en cumplimiento de la etapa ii) del Procedimiento corresponde disponer la publicación, en el diario oficial El Peruano y en la página Web institucional de Osinerghmin, del proyecto de resolución que aprueba la valorización de los ductos existentes a la fecha de la interposición de la demanda de Gastalsa, ubicados en la zona de concesión del distrito de Pariñas; con la finalidad de que, en cumplimiento de la etapa iii) del Procedimiento, los interesados puedan emitir sus comentarios; debiendo precisarse que, las opiniones y sugerencias, no tienen carácter vinculante ni dan inicio a un procedimiento administrativo y que las mismas serán analizadas a fin de acoger las que cumplan con el objetivo de la resolución y del marco legal aplicables;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 402-2022-GRT y el Informe Legal N° 403-2022-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, los cuales, complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinerghmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM; en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; y a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinerghmin en su Sesión N° 22-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **Publicación del proyecto**

Disponer la publicación del proyecto de resolución mediante el cual se aprueba la valorización de los ductos de gas natural existentes a la fecha de la interposición de la demanda de la Empresa de Gas Talara S.A., ubicados en la zona de concesión del distrito de Pariñas, en cumplimiento del mandato del Juzgado Civil de Talara conjuntamente con los Informes N° 402-2022-GRT y N° 403-2022-GRT, en el portal institucional de Osinerghmin (<https://www.osinerghmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>), a fin de recibir opiniones, comentarios o sugerencias de los interesados.

Artículo 2.- **Plazo para comentarios**

Otorgar un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinerghmin, vía

la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinerghmin.gob.pe> o a la dirección electrónica: normasgrtdgn@osinerghmin.gob.pe indicando en el asunto: Valorización de redes de ductos en la zona de concesión del distrito de Pariñas. La recepción de las opiniones y/o sugerencias estarán a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya.

Artículo 3.- **Análisis de los comentarios**

Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas la publicación dispuesta en el artículo 1, así como el análisis de las opiniones y/o sugerencias al proyecto de resolución publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinerghmin.

Artículo 4.- **Incorporación de Informes**

Incorporar el Informe Técnico N° 402-2022-GRT y el Informe Legal N° 403-2022-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5.- **Publicación de la resolución**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y que sea consignada conjuntamente con los Informes N° 402-2022-GRT y N° 403-2022-GRT en la página web institucional: <https://www.osinerghmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

PROYECTO

Proyecto que aprueba la valorización de los ductos existentes a la fecha de la interposición de la demanda de la Empresa de Gas Talara S.A. ubicados en la zona de concesión del distrito de Pariñas para dar cumplimiento al mandato del Juzgado Civil de Talara

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGHMIN N°-2022-OS/CD

Lima, ... de de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N°-2022-GRT elaborado por la División de Gas Natural y el Informe Legal N°-2022-GRT elaborado por la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinerghmin.

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de mayo del 2011, la empresa de Gas Talara S.A. ("Gastalsa") presentó una demanda contencioso administrativa contra las Resoluciones Supremas N° 044-2009-EM ("Resolución 044") y N° 065-2009-EM ("Resolución 065") recaída en el Expediente Judicial N° 00239-2011-0-3102-JR-CI-01;

Que, con fecha 06 de enero de 2022, se notificó la sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado Civil Permanente de Talara de la Corte Superior de Justicia de Sullana ("Juzgado de Talara") que declaró fundada en parte la demanda de Gastalsa, resolviendo declarar nulas la Resolución 044 y la Resolución 065, y ordenando al Ministerio de Energía y Minas ("Minem") transferir los ductos existentes en la zona de concesión a Gastalsa, y ordenó a Osinerghmin realizar la valorización de los ductos existentes en la zona de concesión del Distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura;

Que, posteriormente Gastalsa solicitó que se dicte una medida cautelar innovativa contra la Dirección General de Hidrocarburos, Osinerghmin y el Minem, a efectos de que ordene a los codemandados la valorización y transferencia de los ductos existentes de gas natural, así como el respeto a su condición de concesionario del distrito de Pariñas; y el otorgamiento de la concesión de gas natural del distrito de Pariñas;

Que, mediante Oficio N° 52-2022-JECT-CSJSULL-DF-JV de fecha 02 de febrero de 2022, el Juzgado notificó a Osinerghmin su decisión de conceder la medida cautelar a favor de Gastalsa y solicitó que se disponga el acto administrativo que corresponda, conforme a lo señalado

en la Resolución N° 1 del cuaderno cautelar, a efectos de restituir la concesión de gas natural del distrito de Pariñas a favor de Gastalsa; así como, proceder a la valorización y transferencia de los ductos existentes de gas natural para la transferencia a su concesionario;

Que, las decisiones judiciales tienen carácter vinculante y deben ser cumplidas por personas y autoridades sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad, conforme lo dispone el artículo 4 de Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y que guarda relación con el artículo 38 de la Constitución Política del Perú que dispone que todos los peruanos deben respetar, cumplir y defender la Constitución y el Ordenamiento Jurídico, así como tienen la obligación de cumplir las sentencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales referida en el numeral 9 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Que, con escrito de fecha 15 de marzo de 2022, Osinermin informó al Juzgado que para dar cumplimiento a la orden cautelar se debía seguir un procedimiento de valorización ("Procedimiento"), conforme el marco normativo aplicable. Asimismo, el Procedimiento propuesto por Osinermin no fue observado por ninguna de las partes del proceso ni el Juzgado de Talara;

Que, el 22 de abril de 2022, Osinermin fue notificado con la Resolución N° 03 mediante la cual el Juzgado de Talara señala que Osinermin debe proceder a la valorización de los ductos existentes a la fecha de la interposición de la demanda ubicados en la zona de concesión del distrito de Pariñas para su transferencia al concesionario, independientemente de quién sea su actual propietario;

Que, en la misma fecha se notifica a Osinermin la Resolución N° 04, por la cual el Juzgado Civil de Talara ordenó a Osinermin dar cumplimiento de la medida cautelar en el plazo máximo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de imponer multa compulsiva y progresiva de 2 URP;

Que, en cumplimiento de la etapa i) del Procedimiento propuesto, mediante Oficios N° 496-2022-GRT y N° 497-2022-GRT, notificados el 29 de abril de 2022 a las empresas Enel Generación Piura S.A. ("Enel") y Gases del Norte del Perú S.A. ("Gasnorp"), respectivamente; Osinermin requirió información de las redes de gas natural ubicadas en el distrito de Pariñas que están bajo su responsabilidad, a fin de efectuar la valorización ordenada;

Que, a través de Carta N° EGPSA-087-2022 recibida el 23 de mayo de 2022, Enel remitió información de los Ductos Pariñas-CT Malacas y reiteró su posición en contra de lo ordenado en la medida cautelar a favor de Gastalsa. Por su parte, Gasnorp a través de su carta N° GDN-COM-S-2022-00724, recibida el 23 de mayo de 2022, señala a Osinermin que el requerimiento no es claro y que en todo caso entiende que la valorización está referida a los ductos existentes en la fecha que se interpuso la acción contenciosa administrativa;

Que, mediante Oficio N° 768-2022-GRT, notificado el 26 de mayo de 2022, Osinermin precisó a Gasnorp que, de acuerdo a lo dispuesto por el Juzgado, la orden de medida cautelar se encuentra referida a los ductos de gas natural existentes a la fecha de la interposición de la demanda ubicados en el distrito de Pariñas, es decir los ductos existentes al 11 de mayo de 2011. Al respecto, mediante Carta N° GDN-COM-S-2022-00854 de fecha 9 de junio de 2022, Gasnorp señala que las especificaciones técnicas del ducto comprendido entre la planta Pariñas y la Refinería Talara ("Ducto Talara") se encuentran en el Anexo I del contrato de compraventa que suscribió con Enel, el cual adjuntó a su comunicación;

Que, recibida la información por parte de las empresas Enel y Gasnorp, Osinermin realizó tomo en consideración la información de los medrados reportados por Enel y Gasnorp de los ductos existentes al año 2011, así como de las condiciones actuales de operación de los mismos, para dar cumplimiento del mandato judicial de la Medida Cautelar otorgada a favor de Gastalsa;

Que, para cumplir con el mandato del Juzgado Civil de Talara se utiliza una metodología de valorización basada en el valor nuevo de remplazo, que significa que la valorización de los ductos se hace a un valor nuevo, con tecnología y costos vigentes. Para dicho fin, se utilizará el BAREMO de costos unitarios desarrollado por Osinermin y utilizado en los procesos de regulación tarifaria;

Que, la valorización de los ductos que realiza Osinermin por orden judicial está referida a los activos declarados por Enel y Gasnorp, es decir, el objetivo es el cumplimiento del

mandato del Juzgado Civil de Talara, pero esta no constituye en alguna manera una valorización que tendrá que ser reconocida en una futura regulación tarifaria, puesto que para que la valorización sea considerada como parte de la base tarifaria se requiere que estos activos sean evaluados teniendo en cuenta el concepto de sistema económicamente adaptado, es decir que los ductos a reconocer deben guardar un equilibrio entre sus capacidades de diseño y su respectiva demanda;

Que, en cumplimiento de la etapa ii) del Procedimiento y principio de transparencia contenido en el Reglamento General de Osinermin, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, mediante Resolución N° xxx-2022-OS/CD publicada en el diario oficial El Peruano, Osinermin dispuso oportunamente la publicación del proyecto de resolución con el que aprueba la valorización de los ductos existentes a la fecha de la interposición de la demanda de la Empresa de Gas Talara S.A., ubicados en la zona de concesión del distrito de Pariñas y se otorgó un plazo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, a fin de que, en cumplimiento de la etapa iii) del Procedimiento, los interesados remitan sus comentarios y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinermin; habiéndose acogido aquellas que contribuyen con el objetivo del proyecto de resolución publicado;

Que, corresponde continuar con la etapa iv) del Procedimiento consistente en la publicación de la resolución de Consejo Directivo referida a la valorización de las instalaciones existentes dentro del área de concesión del distrito de Pariñas, con la que se da cumplimiento al mandato cautelar del Poder Judicial;

Que, los comentarios y sugerencias presentados han sido analizados en el Informe Técnico N°-2022-GRT y el Informe Legal N°-2022-GRT, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM; en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; y a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N°-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la valorización de los ductos de gas natural existentes a la fecha de la interposición de la demanda de la Empresa de Gas Talara S.A., ubicados en la zona de concesión del distrito de Pariñas, de acuerdo a la Tabla N° 1, en cumplimiento al mandato del Juzgado Civil de Talara que concedió la medida cautelar a favor de Gastalsa:

Tabla N° 1

Valorización de los ductos ubicados en la zona de concesión del distrito de Pariñas

Empresa propietaria de los Ductos de Gas Natural	Total (USD)
Enel Generación Piura S.A.	5 238 260
Gases del Norte del Perú S.A.	5 115 119
Total	10 353 379

Los montos consignados en la Tabla N° 1 están expresados al mes de junio de 2022.

Artículo 2.- Incorporar el Informe Técnico N°-2022-GRT, cuyas secciones 6 y 7 contienen las características de los ductos y el cálculo de su valorización, respectivamente; así como el Informe Legal N°-2022-GRT, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y que sea consignada conjuntamente con los Informes N°-2022-GRT y N°-2022-GRT en la página web institucional: <https://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>